



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luis Javier Yarce López
Demandado	Hardy de Jesús Luján
Radicado	05001 40 03 013 2021 00063 00
Providencia	Auto Interlocutorio 456
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos en debida forma.

En atención al escrito de subsanación de requisitos allegado el 26 de febrero de 2021, el apoderado demandante sustituto, pretende haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos, no obstante, observa el Despacho, que se presentaron las siguientes inconsistencias: En el **1°** requisito se le solicitó indicara el domicilio de las partes y sólo se limitó a indicar que desconocía la dirección electrónica del demandado, cuando bien es sabido los conceptos de domicilio y lugar de notificación son diferentes; en el **4°** requisito, si bien es cierto allegó la sustitución del poder con la dirección electrónica del apoderado sustituto, también lo es que dicha dirección electrónica no figura en el **Sistema de Registro de Abogados SIRNA**, es decir, allí no se evidencia registro alguno de dirección electrónica del doctor **Yaseth Miguel Cañas Rodríguez**.

Así las cosas, toda vez que no se subsanaron debidamente los aludidos requisitos indicados en el auto de inadmisión de la demanda proferido el **23 de febrero de 2021**, y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva Singular**, interpuesta por **Luis Javier Yarce López** en contra de **Hardy de Jesús Luján**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos. Por lo tanto, ejecutoriado el presente auto se archivarán las diligencias.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>039</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 5 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>P</p> <p style="text-align: center;">LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b35d071cd65b0629dceb6346f89944f899cc831363115b6a68d9bfbcd7117571

Documento generado en 04/03/2021 04:34:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>